

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente PRE- /2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE BURGOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y EL RECONOCIMIENTO DE SU DIGNIDAD Y MEMORIA

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León a orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía. Así mismo, establece el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el fortalecimiento de la sociedad civil, la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas.

El artículo 3 d) y g) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece expresamente que la coordinación de la Junta de Castilla y León en el ámbito universitario sirve, entre sus objetivos y fines, para la promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia, de la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de la cultura, la ciencia y la tecnología. En este precepto normativo se establece, como otro de los objetivos y fines, el fomento de la colaboración de las Universidades con otras Administraciones Públicas para la ejecución de programas de interés general, intercambios de personal, y puesta en común de medios para ejecutar conjuntamente actividades formativas y de investigación.

Trámite ante la Consejería de Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	---	--	---

La Ley 4/2017, de 26 de septiembre de Reconocimiento y Atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León, se fundamenta en el compromiso de la Comunidad de Castilla y León con la convivencia en paz, con el respeto a los derechos fundamentales que emanan de nuestra Constitución y con la protección integral de las víctimas del terrorismo basándose en los siguientes principios: prevención, reparación integral, memoria, justicia, verdad y dignidad.

Con arreglo al artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones deberán cooperar al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

En virtud del Protocolo General de actuación suscrito el 27 de junio de 2022 entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las Universidades públicas de Castilla y León, los firmantes expresaron su voluntad de actuar conjuntamente en la consecución de los objetivos comunes del reconocimiento, la protección integral de las víctimas y la concienciación social frente al terrorismo.

La Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Burgos pretenden establecer una colaboración institucional con la finalidad de reforzar la labor desempeñada en el ámbito de la educación dirigida a la plena realización de los derechos humanos, la paz y el ejercicio responsable de la ciudadanía local y global, la educación para la paz y los derechos humanos.

En el presente supuesto no resulta posible promover la concurrencia pública de la subvención, en atención a la especificidad de las actuaciones a desarrollar y el interés público de las mismas, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación del artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública podrá

instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en la citada ley. De conformidad con el artículo 6.5 de la citada ley, las remisiones a las bases reguladoras se entienden realizadas a lo previsto en el convenio en que se instrumenta la concesión de la subvención.

Así mismo, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina el contenido que debe reunir el acto de concesión de la subvención, ya sea la resolución o el convenio por el que se instrumenta.

En virtud del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, corresponde a los consejeros, en el ámbito de su respectiva consejería, la concesión de subvenciones de forma directa, previa autorización de la Junta de Castilla y León, en los supuestos contemplados por el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así mismo, corresponde a los consejeros la firma de los convenios en las materias propias de su consejería, de conformidad con el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por su parte, Corresponden a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León las competencias relativas a la coordinación de la atención a víctimas del terrorismo y sus entidades asociativas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1/2024, de 15 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías.

Así mismo, La Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios, es el órgano directivo central competente para la gestión de la coordinación de la atención a víctimas del terrorismo y sus entidades asociativas, asumiendo así mismo la titularidad del Comisionado para las Víctimas del Terrorismo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León. Todo ello, de conformidad con lo establecido por el Decreto 14/2024, de 18 de julio, por el que se modifica el

Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios y de la Consejería de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la Universidad pública de Burgos para la realización de actuaciones en materia de protección integral a las víctimas del terrorismo y el reconocimiento de su dignidad y memoria, por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.921A03.44030.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, en los términos previstos en el anexo.

Segundo. La concesión se instrumentará mediante el oportuno convenio que se suscriba entre el Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León y la Universidad de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Primera. Objeto y finalidad

1. El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Burgos para la realización de actuaciones en materia de protección integral a las víctimas del terrorismo y el reconocimiento de su dignidad y memoria.

Primera. Objeto y finalidad

1. El convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Burgos, para la realización de actuaciones en materia de protección integral a las víctimas del terrorismo y el reconocimiento de su dignidad y memoria.

2. La finalidad de la subvención es la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas. Igualmente, se promocionan valores como la justicia, el recuerdo, la memoria colectiva y el homenaje a todos aquellos que han sufrido las consecuencias del terrorismo.

Segunda. Compromisos del beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención es la Universidad de Burgos, con N.I.F. Q0968272E.

2. El beneficiario se compromete a la realización de:

- Una acción formativa online en materia de víctimas del terrorismo.
- Concurso de paneles identificativos en materia de víctimas del terrorismo.

Tercera. Compromisos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León.

1. La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios, adscrita orgánicamente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, se compromete a financiar la finalidad de la subvención mediante la aportación de cuatro mil euros (4.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.921A03.44030.0– Acciones singulares y competencias de las universidades, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025.

2. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Cuarta. Pago

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonándose el 100% del importe concedido, teniendo la consideración de pago a justificar y no siendo necesaria la constitución de garantía.

2. La firma del convenio conlleva la formalización de los trámites previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, teniéndose por efectuada tanto la solicitud de anticipo por parte del beneficiario como su aceptación por la Administración.

3. No se abonará ningún anticipo mientras no haya sido presentada por el beneficiario la documentación justificativa completa referida a los anticipos librados con anterioridad, de conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

4. Los importes de la subvención se abonarán mediante transferencia dirigida a la cuenta bancaria titularidad del beneficiario.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas desde el 1 de enero de 2025 hasta la finalización del plazo de justificación, incluidas sus prórrogas y el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

Sexta. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos y resultados obtenidos.

2º. Actividades realizadas. Mesas redondeas y ponencias.

3º. Listado del personal y expertos participantes.

4º. Recursos materiales y personales utilizados.

5º. Difusión de la actividad

6º. En su caso, colaboraciones externas.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, de los justificantes de gasto y de pago, su importe, fechas de emisión y de pago.

2º. Copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3º. Copia auténtica de los documentos acreditativos del pago.

4º. En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La cuenta justificativa deberá ser presentada por el beneficiario antes del 15 de noviembre de 2025.

3. La Administración de la Comunidad de Castilla y León está facultada para prorrogar los plazos para la presentación de la documentación justificativa, de oficio o a solicitud del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, sin necesidad de recabar autorización por la Junta de Castilla y León y con los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Seguimiento de actuaciones.

1. El proceso de seguimiento tiene la finalidad de valorar el grado de consecución de los objetivos perseguidos, aportando una medida y una valoración de la eficacia e impacto de las actuaciones realizadas. Para ello, el beneficiario aportará toda la información que pueda ser requerida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como de exigir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con la subvención concedida.

Octava. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte

correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. La concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa general presupuestaria y en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, aplicándose el interés de demora correspondiente según la legislación del Estado.

Novena. *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. La subvención concedida es compatible con cualquier otra subvención o ayuda que pudiera otorgarse por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibida.

Décima. *Notificación y aceptación.*

1. La firma del convenio conlleva la formalización de los trámites previstos en el artículo 32.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, teniéndose por efectuada tanto la notificación al beneficiario como su aceptación de la subvención.

Undécima. *Declaración responsable.*

1. El beneficiario declara bajo su responsabilidad:

a) Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de

abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

2. Cualquier variación que pueda producirse en el contenido de las declaraciones efectuadas deberá ser comunicada inmediatamente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Duodécima. *Modificación.*

1. Sin necesidad de recabar una nueva autorización de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente convenio, excepto lo establecido en la cláusula primera referida al objeto y finalidad de la subvención, así como la cuantía de la misma.

Decimotercera. *Intermediación de datos.*

1. El beneficiario autoriza expresamente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a consultar y recabar directamente o por medios electrónicos todos los datos necesarios que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, incluidos los datos que acrediten encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias.

2. Así mismo, no presenta oposición a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León acceda, directamente o por medios electrónicos, a cualesquiera otros datos que resulten necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa aplicable para percibir la subvención, entre ellas encontrarse al corriente del pago de obligaciones frente a la Seguridad Social.

Decimocuarta. *Protección de datos.*

1. En el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, actuará como responsable de dicho tratamiento la Universidad de Burgos.

2. En todo caso, ambas partes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

Decimoquinta. *Propiedad intelectual y difusión.*

1. Todas las partes disponen del derecho de impresión, publicación y difusión de los trabajos y estudios realizados en el ámbito de este convenio, debiendo indicar en todo caso la colaboración y participación de todas las partes.

2. Todas las actuaciones en materia de difusión y publicidad en el ámbito de este convenio deberán cumplir las previsiones del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, así como del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. La Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá publicar toda la información y datos que se generen en cumplimiento del convenio en el portal de gobierno abierto y otros sitios web de la Junta de Castilla y León, atendiendo a la relevancia, formato y utilidad de la información. En dicha publicidad se respetarán los límites previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimosexta. *Naturaleza jurídica administrativa.*

1. El convenio por el que se instrumenta la subvención posee naturaleza jurídica administrativa de conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en consecuencia deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Del mismo modo, se encuadra dentro del ámbito de aplicación del artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. Se deja constancia de que este convenio no tiene por objeto prestaciones propias de un contrato del sector público.

3. Las cuestiones litigiosas acerca de la interpretación, modificación, efectos o resolución de este convenio serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

